



**Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES D-1794-04-05

**La Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires**

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que a la mayor brevedad y en forma escrita, a través del organismo que corresponda, remita el informe que refiere el artículo 9° de la Ley 13.189, correspondiente al bimestre mayo-junio, conteniendo el detalle de las medidas adoptadas de conformidad con las facultades asignadas por esa Ley.



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Por Ley 13.189 se determinó la Declaración de Emergencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

La misma fue publicada en el Boletín Oficial el día 18 de mayo del corriente año.

Este instituto de la emergencia es una herramienta útil en el Estado de Derecho, en la medida que se lo utilice cuando todas las instancias legales están agotadas, o ante un acontecimiento inesperado que pueda producir males mayores al remedio impuesto, y siempre y cuando no atente contra las garantías y derechos constitucionales

Sólo situaciones de emergencia que representen un grave peligro para la sociedad, justifican la aplicación de remedios extraordinarios que signifiquen la restricción de derechos, en este caso del personal de seguridad y del Servicio Penitenciario. Remedios éstos que no sólo deben guardar proporcionalidad con el fin perseguido, sino que deben constituir, razonablemente, medios idóneos para evitar profundizar tal emergencia.

De este modo las disposiciones contenidas en las normas de emergencia deben perseguir mitigar los efectos de la misma a través de disposiciones que guarden relación con la causa de ese estado.

Por medio de la declaración de emergencia se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a poner en disponibilidad al personal, y ha prescindir del mismo, en determinados rangos del escalafón, sin causa justificada.

Por otra parte la posibilidad de realizar compras y/o contrataciones en forma directa es otra atribución otorgada al Ministro de Seguridad que poco contribuye en la lucha contra la corrupción que se pretende librar dentro de la Policía y el Servicio Penitenciario.

Las excepciones a las normas sin sólidos fundamentos sólo contribuyen a sembrar un manto de sospecha sobre los funcionarios, que como en este caso vienen a depurar dos instituciones tan cuestionadas, por lo cual hay que ser muy cuidadoso a la hora de hacer uso de las atribuciones conferidas en el marco de esa emergencia.

El control Legislativo de la gestión del Ministerio durante la vigencia de la mencionada norma fue asignado por la misma a la Legislatura, en forma bimestral conforme lo dispone el Artículo 9 de la citada Ley.

Resulta indispensable que este Cuerpo Legislativo cuente con la información necesaria respecto de las medidas tomadas por el Ministro de Seguridad en el marco de las atribuciones excepcionales que se confirieron, en este sentido solicito la aprobación del presente proyecto.